

Rad No. 23-240-153206

Barranquilla, 24/10/2023

Señor(a)  
XIOMARA MEDINA  
Calle 29 No. 4H - 58 Apartamento 201  
Valledupar

Contrato: 66424176

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas el día 5 de octubre de 2023, radicada bajo el No. Interacción 205180471, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 29 No. 4H - 58 Apartamento 201 de Valledupar, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su inconformidad versa sobre el cobro por concepto de consumo del mes de septiembre de 2023, le informamos que para La empresa, se hace necesario pronunciarse respecto al consumo de los meses de junio, julio y agosto de 2023, tal como indicamos a continuación.

Debido a que al momento de elaborar la factura de junio, julio y agosto de 2023, la lectura registrada por el medidor del citado servicio, no se encontraba acorde con el promedio mensual de los consumos, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura del mes señalado, el consumo promedio que registraba dicho servicio, el cual era de 2,2 y 2 metros cúbicos, respectivamente.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, el cual indica: *"Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso"*.

Así las cosas, con el fin de investigar la causa de la desviación significativa, el día 1 de julio y 1 de agosto de 2023, enviamos a uno de nuestros técnicos al inmueble en mención, sin embargo, no fue posible realizar las verificaciones necesarias, debido a que se encontró el predio solo.

No obstante, el día 21 de septiembre de 2023, enviamos nuevamente a nuestro personal técnico, quien verificó que el medidor se encuentra en buen estado y con lectura de **1005 metros cúbicos**, se realizó prueba de funcionamiento y de hermeticidad, sin que se detectaran anomalías. Se constató que el servicio es usado por 6 personas y se tiene instalada 1 estufa de 4 quemadores.

Para la elaboración de la factura del mes septiembre de 2023, se verificó que el medidor registraba una lectura de 980 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 861 metros cúbicos (factura de mayo de 2023), arrojando una diferencia de 119 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 119 metros cúbicos, correspondiente a 31, 29, 29 y 30 metros cúbicos para los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2023, respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de septiembre de 2023, los 29, 27 y 27 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en los meses de junio, julio y agosto de 2023, por valor de \$51.330.00, \$45.350.00 y \$44.082.00, respectivamente, más los 30 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de septiembre de 2023, por valor de \$47.919.00, para completar los 119 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

El ajuste de consumo de la facturación de los meses de junio, julio y agosto de 2023, de los 29, 27 y 27 metros cúbicos, por valor de \$51.330.00, \$45.350.00 y \$44.082.00, respectivamente, cobrados en la facturación del mes de septiembre de 2023, se realizó con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la ley 142 de 1994 que señala: **"... Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuario en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso"** (negrillas y subrayas fuera del texto).

No obstante, le informamos que, el día 11 de octubre de 2023, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, sin embargo, no fue posible acceder al medidor toda vez que este se encuentra en otro apartamento en la parte de abajo, por lo que no es posible tomar lectura; la visita fue atendida por la señora Xiomara.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el ajuste de consumo de los meses de junio, julio y agosto de 2023, realizado en la facturación de septiembre de 2023 y el consumo del mes de septiembre de 2023.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS012/73 YGARCIA  
205180471